

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar para la dignidad de Clavero Mayor y sustituto de Lugarteniente general de la Orden militar de Montesa, vacante por defunción de D. Vicente Leon y Frias, á D. Vicente Salvador y Monserrat, Marqués de Cruilles, actual Tesorero y Alcaide de dicha Orden. Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Deseando dar una muestra de mi Real aprecio al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Leon,

Vengo en concederle el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de don Manuel Kreisler y Bohigas, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Albuñol,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Carmona, vacante por fallecimiento de D. Enrique Ruiz Crespo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de don

Eduardo Bazaga y Gutierrez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onis,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albuñol, vacante por haber sido tambien trasladado D. Manuel Kreisler.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onis, vacante por haber sido tambien trasladado D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, á D. José Maria Alvarez y Menendez, que sirve igual cargo en la de Tineo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo que dispone el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. José Maria Alvarez Menendez, á D. Victor Cobian y Junco, Teniente fiscal de la territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relacion con el 1.º del Real decreto de 7 de Enero del año actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por promoción de D. Victor Cobian, á D. Manuel Zanon y Augier, Relator que ha sido de la Audiencia de la Coruña, y en la actualidad Secre-

rio de gobierno de la Oviedo, y á quien le ha sido reconocida la categoría de dicho cargo por Real orden de 12 del actual.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Laureano Sanz y Posse, Marqués de San Juan de Puerto Rico, cese en el cargo de Director general de Carabineros; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado el Teniente General D. Manuel Salamanca y Negrete del cargo de Capitan general de Valencia; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Sanchez Bregua cese en el cargo de Capitan general de Galicia; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta

y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Chacon y Fernandez cese en el cargo de Capitan general de Navarra; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Director general de Carabineros al Teniente General D. José Ignacio de Echevarria y Castillo, Marqués de Fuente-fiel.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al Teniente general D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente General D. Enrique Enriquez y Garcia, Conde de las Quemadas.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Capitan general de Navarra al Teniente General D. Joaquin Rodriguez Espina.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Ministerio de la Guerra.

(Conclusion.)

Dirección general de Caballería y Cría caballar.—Relación de las paradas provisionales que han de establecerse por los Depósitos de sementales del Estado en la próxima temporada de cubrición, con expresión del punto en que se sitúan, número de caballos y personal afecto á las mismas.

Cuarto Depósito.—Valladolid.

Consta de 95 caballos sementales, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos en que se sitúan las paradas.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos	Oficiales.	Sargentos	Cabos	Soldados	
Avila	Piedrahita	3	1	1	1	2	Para atender al servicio de las paradas se dota á este Depósito con 12 sargentos segundos, y 11 soldados, que facilitarán los regimientos de reserva y cuerpo del arma que se indican á continuación: dos el de Valladolid, núm. 16; dos el de Salamanca, núm. 17; dos el de Palencia, núm. 18; dos el de Zamora, núm. 19; dos el de Leon, núm. 20; dos el de Pamplona, núm. 22; los 11 soldados el regimiento Farnesio.
Burgos	Burgos	3	1	1	1	3	
	Salas de los Infantes	2	1	1	1	1	
	Soncillo	2	1	1	1	1	
Coruña	Padron	2	1	1	1	1	
Leon	Leon	3	1	1	1	3	
	Sahagún	3	1	1	1	2	
	Llanes	2	1	1	1	1	
Oviedo	Pola de Lena	3	1	1	1	2	
Orense	Viana del Bollo	2	1	1	1	1	
	Palencia	3	1	1	1	3	
	Cervera de Pisuerga	2	1	1	1	1	
Palencia	Saldaña	2	1	1	1	1	
	Carrion de los Condes	2	1	1	1	1	
	Sotobañado	2	1	1	1	1	
	Salamanca	4	1	1	1	4	
	Peñaranda	2	1	1	1	1	
Salamanca	Vitigudino	3	1	1	1	2	
	Ciudad Rodrigo	3	1	1	1	2	
	Val de Potes	3	1	1	1	2	
Santander	Valle de Pas	2	1	1	1	1	
	Reinosa	6	1	1	1	6	
	Mediocondado	2	1	1	1	1	
Teruel	Santa Eulalia	2	1	1	1	1	
	Valladolid	5	1	1	1	3	
Valladolid	Rioseco	5	1	1	1	5	
	Alaejos	2	1	1	1	1	
	Mota del Marqués	4	1	1	1	4	
	Benavente	4	1	1	1	4	
Zamora	Fuenteauco	2	1	1	1	1	
	Almunia de Doña Godina	3	1	1	1	2	
Zaragoza	Pina	4	1	1	1	3	
	Epila	3	1	1	1	2	
Totales.		95	9	17	8	69	

Las paradas indicadas constituyen cuatro grupos, á cargo del Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El primer grupo lo formarán las paradas de las provincias de Valladolid, Avila, Salamanca y Zamora, residiendo el Jefe en Valladolid. El segundo las de las de Palencia, Leon y Santander, residiendo en Saldaña. El tercero lo compendrán las de las provincias de Coruña, Orense y Oviedo, residiendo en Pola de Lena; y el cuarto las de Burgos, Zaragoza y Teruel, con residencia en Almunia.

El regimiento de Talavera facilitará cuatro caballos para los Jefes de grupo y cuatro soldados montados como ordenanzas.

Quinto Depósito.—Conanglall.

Consta de 15 caballos sementales: destinados en su totalidad al servicio de las paradas en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos en que se sitúan las paradas.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos	Oficiales.	Sargentos	Cabos.	Soldados	
Barcelona	Conanglall	2	1	1	1	2	El cuerpo de Artillería hará el nombramiento de las clases que se designan, por estar á su cargo este Depósito.
	Hospitalet	3	1	1	1	3	
	La Bisbal	3	1	1	1	3	
	Puigcerdá	3	1	1	1	3	
	Figueras	2	1	1	1	2	
Gerona	Camprodon	2	1	1	1	2	
Totales.		15	5	5	5	15	

Aprobado.—Madrid 28 de Enero de 1884.—Quesada

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1628.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas diez Concejales de Ayuntamiento de Encinas Reales admitidas por la Corporación las renuncias y comunicadas á este Gobierno civil las vacantes segun lo que preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los dias 17, 18, 19 y 20 del próximo mes de Marzo, se verifique la eleccion parcial prevenida por el mismo artículo 47 y en los términos que el 45 indica, á fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 25 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1629.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas seis Concejales del Ayuntamiento de Palenciana, admitidas por la Corporación las renuncias y comunicadas á este Gobierno civil las vacantes segun lo preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los dias 17, 18, 19 y 20 del próximo mes de Marzo, se verifique la eleccion parcial prevenida por el mismo art. 47 y en los términos que el 45 indica, á fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 25 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1630.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas ocho Concejales del Ayuntamiento del Carpio, admitidas por la Corporación las renuncias y comunicadas á este Gobierno civil las vacantes segun lo que preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los dias 16, 17, 18 y 19 del próximo mes de Marzo, se verifique la eleccion parcial prevenida por el mismo art. 47 y en los términos que el 45 indica, á fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 25 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1328.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 11 de Mayo de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar,

Sres. que asistieron:

Blanco, Matilla, Rivera, Castillo, Ceballos, Sanchez Guerra, Garcia Vazquez; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Córdoba.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 73; *soldado de abono* al 21; *soldados con recurso pendiente* al 78, 260 y 242; *reclutas de abono* al 351 y 379; *pendiente de fallo definitivo* al 98; *exceptuados de activo por razones de familia* al 20, 93, 107, 350 y 369, y *excluidos de activo por exención física* al 22 y 161.

Admitir como sustitutos de los mozos números 284 y 294 a los licenciados del ejército Angel Luque Lora y José Cueñas Mesa.

Almedinilla.

Declarar *pendiente de fallo definitivo* al mozo número 28.

Belalcázar.

Declarar *recluta de abono* al mozo número 58.

Cabra.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 37; *soldados de abono* al 13 y 18; *soldados con recurso pendiente* al 6 y 47, *reclutas exceptuados de activo por razones de familia* al 12 y 60, y *excluido de activo por exención física* al 23.

Admitir como sustituto del mozo número 83 al paisano Antonio Rodríguez Barrios.

Hinojosa.

Declarar *recluta disponible* excedente de cupo al mozo número 66, y *recluta con recurso pendiente* al 69.

Admitir como sustituto del mozo número 19 al paisano José Ordoñez Villatoro.

Lucena.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 53.

Montilla.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 43.

Montemayor, Montalbán y Pozoblanco.

Declarar *soldado con recurso pendiente* a los mozos números 19 de Montemayor, 6 de Montalbán, y 81 y 44 de Pozoblanco.

Rambla.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 2.

Santaella.

Declarar *soldados de abono* a los mozos números 13 y 20.

Valenzuela y Villa del Río.

Declarar *soldados definitivos* a los mozos números 7 de Valenzuela y 2 de Villa del Río.

Villafranca.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 4.

Rute.

Admitir como sustituto del mozo número 52 al paisano Francisco Távira Moreno.

Devolver informadas al señor Gobernador los recursos de alzada interpuestos por los mozos números 1.º de Fuente Tojar, 24 de la Carlota, 53 de Villanueva de Córdoba y 76 de Puerto Genil.

Varios pueblos.

Declarar *exceptuados de activo por razones de familia* a los mozos números 78 del cupo de Aguilar; 39 de Benamejí; 15, 36 y 48 de Belmés; 56 y 71 de Bujalance; 5 de Castro; 20 del Carpio; 12 de Encinas Reales; 20 y 84 de Lucena; 74, 76 y 85 de Montilla; 88 y 91 de Montoro; 12 de Pedroche; 44 de Pedro Abad; 7 de Priego; 27 y 32 de Villa del Río; 1.º de Villafranca; 1.º, 13 y 27 de Iznajar, 44 de Doña Mencía; 32 de Montemayor y 49 de Pozoblanco, y *excluido de activo por exención física* al 44 de Hornachuelos.

Reemplazo de 1882.

Montoro.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 12.

Cabra.

Admitir como sustituto del mozo número 10 al licenciado del ejército Antonio Ulloa Alvarez.

Córdoba.

Declarar *excluido de activo por corto de talla* al mozo número 343.

Aguilar y otros pueblos.

Declarar *excluidos de activo por exención física* al mozo número 43 de Aguilar, 8 de Dos Torres, 39 de Montilla, 97 de Puerto Genil, 32 de Pozoblanco y 58 de Priego.

Priego.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 24, *pendientes de fallo definitivo* al 8, 9, 22, 46, 84, 87, 99, 102, 95, 121, 134 y 155, y *exceptuados de activo por razones de familia* al 1.º, 2, 4, 5, 7, 11, 12, 43, 15, 17, 20, 30, 31, 36, 37, 51, 52, 53, 56, 57, 64, 66, 70, 74, 72, 76, 77, 81, 83, 86, 89, 93, 94, 97, 98, 103, 104, 107, 113, 116, 117, 118, 124, 129, 130, 132, 133, 138, 143, 149, 154, 152, 153 y 156, y *excluidos de activo por cortos de talla* al 28 y 142.

Reemplazo de 1881.

Priego.

Declarar *soldados condicionales* a los mozos números 12 y 53; *soldados con recurso pendiente* al 47, 24 y 38; *reclutas disponibles* excedentes de cupo al 103 y 135; *recluta condicional* al 124; *pendientes de fallo definitivo* al 70, 74, 82, 102 y 130; *exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 2, 3, 5, 6, 8, 16, 18, 33, 39, 43, 45, 46, 49, 55, 56, 57, 58, 63, 76, 88, 89, 95, 96, 98, 109, 117, 75 y 133; excluidos de activo por exención física* al 35 y 73; por cortos de talla al 31, 80, 83 y 119 y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 107.

Córdoba.

Declarar *excluido de activo por corto de talla* al mozo número 293.

Montoro y Rute.

Declarar *excluidos de activo por exención física* a los mozos números 20 del cupo de Montoro y 25 de Rute.

Reemplazo de 1880.

Priego.

Declarar *soldados definitivos* a los mozos números 4, 11 y 74; *soldado condicional* al 9; *recluta disponible* excedente de cupo al 129; *pendientes de fallo definitivo* al 48, 66, 68, 71, 80, 84, 96, 127 y 101; *exceptuados de ac-*

tivo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 2, 14, 20, 24, 25, 26, 29, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 58, 61, 69, 70, 72, 75, 83, 88, 91, 92, 100, 104, 107, 115, 120, 124, 126, 134, 105 y 112; *excluido por exención física* al 109 y por corto de talla al 73.

Lucena.

Declarar *pendiente de fallo definitivo* al mozo número 143.

Baena y Montilla.

Declarar *excluidos* por exención física a los mozos números 62 de Baena y 23 de Montilla.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Núm. 1631.

Comisión provincial de Córdoba.

La Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado celebrar sesión pública de quintas los días 1.º, 3 y 4 del próximo Marzo, empezando a las once en punto de la mañana, para resolver dentro de este único é improrrogable término, las incidencias todas del actual reemplazo, debiendo advertir a los señores Alcaldes, que trascurridos aquellos días, se adoptarán con respecto a los mozos no presentados ó pendientes enérgicas medidas y se darán a la Guardia civil terminantes órdenes para que proceda a la busca y captura de los mismos.

Así mismo ha acordado esta Corporación que las operaciones de la revisión de los tres reemplazos anteriores den principio ante la misma a las once en punto también de la mañana, el día cinco del referido mes de Marzo y por el orden que a continuación se expresa:

Día 5.—Los pueblos correspondiente al partido judicial de Rute.

Día 6.—Partido de Pozoblanco.

Día 7.—Partido de Cabra.

Día 8.—Partido de Hinojosa.

Día 10.—Partido de Montoro.

Día 11.—Partido de Rambla.

Día 12.—Partido de Montilla.

Día 13.—Partido de Aguilar.

Día 14.—Partido de Lucena.

Día 15.—Partido de Bujalance.

Día 17.—Partido de Fuente Obajuna.

Día 18.—Partido de Castro.

Día 19.—Partido de Posadas.

Día 20.—Partido de Priego.

Día 21.—Partido de Baena.

Día 22.—Partido de Córdoba.

Cuidarán los señores Alcaldes de presentar con 24 horas de anticipación, en la Secretaría de esta Comisión provincial, copias autorizadas de sus actas municipales, hecha la conveniente reparación de las minas por lo que respecta a los tres reemplazos, acompañando los documentos siguientes:

1.º Una certificación en que se hagan constar las reclamaciones deducidas contra los fallos de los Ayuntamientos.

2.º Otra expresiva de las apelaciones interpuestas contra los mismos fallos.

3.º Otra certificación en que se consignen los nombres de los mozos que encontrándose sirviendo en el ejército activo y siendo procedentes

del reemplazo de 1881 hubiesen adquirido alguna excepción legal otorgada por el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 94 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878, derogado por el del mismo número de la vigente de 8 de Enero de 1882, desde cuya fecha y con arreglo también a lo prevenido en Real orden de 1.º de Febrero del propio año de 1882, no son admisibles las excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja.

4.º Filiaciones triplicadas de todos aquellos que deban pasar de la situación de reserva a la de servicio activo por causa de haber perdido las excepciones que con anterioridad les hubieren sido otorgadas, entendiéndose que están comprendidos en esta disposición los mozos a quienes se refiere el párrafo 10 art. 92 de la precitada ley de reclutamiento al tenor de lo que determina la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio del corriente año.

5.º Los casos de cambio de causa en las excepciones otorgadas en años anteriores se reputarán como continuación de estas y serán estimadas siempre que previa alegación en tiempo, se pruebe que el individuo reúne los requisitos necesarios para disfrutar la excepción alegada en nueva forma, en consonancia con lo establecido en la regla 7.ª de la antedicha Real orden de 16 de Julio último, cuyo exacto cumplimiento se recomienda a los Sres. Alcaldes.

Cuidarán referidas Autoridades de que concurren a esta Corporación, acompañados del Comisionado, que reuniendo las condiciones exigidas, se designe por los respectivos Ayuntamientos, todos los mozos que habiendo sido reclamados ante expresados Cuerpos Municipales, hayan de ingresar en Caja como soldados pendientes de acreditar la existencia de sus hermanos en el ejército; compareceran del mismo modo los adscritos a la reserva y pertenecientes al reemplazo de 1881, que no habiendo alcanzado la talla de 1'540, excedieran sin embargo de la de 1'500 milímetros; y por lo que respecta a los del reemplazo de 1882 y 83 habrán de venir los que tuvieron más de 1'500 milímetros y no llegaron a 1'545.

Deberán asimismo concurrir aquellos que perdidas sus excepciones legales, hayan de ingresar en las filas del servicio activo, los comprendidos en el art. 87 de la ley, y los hermanos y padres impedidos, todos los que se someterán al oportuno reconocimiento facultativo.

Del celo y actividad de los señores Alcaldes espera la Comisión coadyuven a que las operaciones indicadas se llevan a efecto con toda regularidad y prontitud, debiendo en conclusión recordar a los mismos cuantas prevenciones se les tienen dirigidas en circulares anteriores acerca de los enfermos y pendientes; en la inteligencia de que esta Corporación se halla decidida a que la revisión termine por completo en el término prefijado, sin otras incidencias que las que se refieran a los casos que la ley determina.

Córdoba 24 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Núm. 1593.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Estancadas.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Montalban, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el plazo de quince días, contados desde el de su inserción en este periódico oficial.

Córdoba 20 de Febrero de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1594.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Palenciana, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial.»

Córdoba 20 de Febrero de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1595.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en la villa de la Rambla, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de quince días, que serán contados desde el de su inserción en este periódico oficial.

Córdoba 18 de Febrero de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1577.

Alcaldía constitucional de Baena.

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, respectivas al año económico de 1882 á 83, en sus dos periodos ordinario y de ampliación, se hallan expuestas al público por tiempo de 15 días, en la Secretaría de esta municipalidad, para que durante dicho plazo puedan los vecinos que á bien lo tengan examinarlas y esponder por escrito

las observaciones que crean oportunas.

Baena 16 de Febrero de 1884.—Rafael Padillo.—P. S. M., Antonio Rodríguez, Secretario accidental.

Núm. 1618.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Río.

D. José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento que presido las cuentas de Beneficencia particular correspondientes á este municipio y ejercicios económicos de 1881 á 82 y 1882 á 83, las mismas quedan espuestas al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, á contar desde la fecha, con el fin de que los vecinos que gusten, puedan examinarlas y aducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río á 18 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Ruiz.—El Secretario, Leopoldo Herrero.

Núm. 1619.

D. José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido el presupuesto particular de Beneficencia que ha de regir en el corriente año de 1883 á 84, queda expuesto en esta Secretaría municipal por término de quince días á contar desde la fecha con el fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlo y aducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río á 18 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Ruiz.—El Secretario, Leopoldo Herrero.

Núm. 1621.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Don Faustino Hijosa Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que terminada la formación del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda espuesto al público por tiempo de quince días en esta Secretaría municipal en conformidad á lo dispuesto en el artículo 144 de la ley, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos que quieran usar de este derecho.

Dos Torres 21 de Febrero de 1884.—Faustino Hijosa.—Por su mandato, José Miguel Alcudia, Secretario.

Núm. 1556.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Francisco Solano Requena y Lo-

pez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este dicho Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, se instruye sumario á consecuencia de haberle encontrado dos cerdos despedazados y salados bajo de tierra, á Antonio Expósito, conocido por Zafra, (a) la Pena, contra el cual se dirige el proceso, sospechando sean sustraídos.

Y con el fin de noticiar las señas que á continuación se expresarán de las cabezas de dichos cerdos, únicas que se pueden dar por el estado en que se encuentran, se espide el presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, para la persona á quien hayan podido ser sustraídos se persone en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente, con el fin de justificar su pertenencia y acordar lo que proceda.

Dado en Montilla á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Solano Requena y Lopez.—El actuario, Aurelio Fernandez.

Señas de las cabezas de los cerdos.

Una de ellas con la oreja despuntada.

Y la otra con ambas orejas despuntadas.

JUZGADOS.

Núm. 1526.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiendo fallecido sin testar en esta ciudad el veinte y cinco de Diciembre último doña Maria de la Concepcion Rodriguez y Ollero, he acordado en providencia de este día llamar por término de treinta días á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro de ellos comparezcan á deducir sus reclamaciones y justificar su parentesco con la finada, pues que de no haberlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que ya se ha personado Maria de los Angeles Rodriguez y Perez, prima hermana de aquella.

Dado en Córdoba á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—Por orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 1620.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, se siguen autos de quiebra en que se ha presentado don Manuel Maria Aguilera y Valverde, de estos vecinos, por medio de su Procurador don Francisco Rosa y Muriel, en los cuales y por mi providencia de este día he señalado el término de treinta para que los acreedores presenten á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, los que se tendrán por vencidos el veinte y dos del inmediato Marzo, y he designado para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos el lunes siete de Abril siguiente á las once de la mañana, en el local destinado al efecto.

Y para que llegue á conocimiento de todos los acreedores, pongo el presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Priego á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Garcia Cebadera.—Por mandado de S. S., Antonio Maria Ruiz Amores.

Núm. 1623.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Luis Medina y Rojas, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: que don Francisco Maria del Rosal y Arellano, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos hasta el tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno en que cesó por jubilación, solicitó en veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, la devolución de la fianza que venia constituida en garantía del desempeño de su cargo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos trescientos seis de la ley hipotecaria y doscientos setenta y seis del reglamento para su ejecución, se cita por este tercer edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término prevenido por dicha ley comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho por el único partido judicial en donde ha servido el recurrente.

Montoro veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Medina Rojas.—P. S. M., Luis Valseca.

Imp. del «Diario de Córdoba.»